



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Fundación Paréntesis**, para la Ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Operación Programa Terapéutico Mapumalén”**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4839

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; En el Decreto con Fuerza de Ley N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

MJM/POV/MERE/AAO/AN/Sic

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Jefa de Administración y Finanzas.
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad)
- 4.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuesto)
- 5.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Convenios de Tratamiento)
- 6.- Jefa de División Programática
- 7.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento Adolescente)
- 8.- Dirección Regional de Senda Del Maule
- 9.- **Fundación Paréntesis** (Dirección: Lafayette N° 1610, Independencia, Santiago)
- 10.- Oficina de Partes, SENDA

S- 12782/13

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante "SENDA"), Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 20.502, tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2.- Para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo al artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas y privadas destinadas a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de alcohol y drogas estupefacientes o sicotrópicas.

3.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas, proyectos y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

4.- Que, en dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias, por lo que se busca asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol, poniendo especial atención en el tratamiento y rehabilitación de aquellas personas que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad social.

5.- Que, en especiales condiciones de vulnerabilidad se encuentran las niñas y las adolescentes que presentan consumo problemático de alcohol y drogas, las que al encontrarse en una importante etapa de desarrollo, presentan necesidades y dificultades especiales que requieren de un programa integrativo basado en la perspectiva de género.

6.- Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los contratos administrativos se celebraran previa propuesta pública, de conformidad a la ley o por licitación privada, previa resolución fundada, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

7.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha estimado pertinente asignar directamente recursos a la **Fundación Paréntesis** para la implementación en la comuna de Colina del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "**Operación Programa Terapéutico Mapumalén**" destinado a otorgar tratamiento integral de rehabilitación de consumo de drogas y alcohol en este grupo de beneficiarios, que por su perfil de compromiso biopsicosocial y patrón de consumo, no pueda ingresar a GES o que no se ajusten al perfil de beneficiarios de los Programas de Tratamiento asociados a la Ley 20.084.

8.- Que, esta negociación tiene características especiales que justifican la asignación directa de recursos a este programa en particular entre las que se pueden consignar; la escasez en la comuna de Colina de entidades que brinden atención terapéutica especializada para el grupo beneficiario del mismo.

Lo anterior se debe a que el sistema de Garantías Explícitas de Salud (GES) sólo contempla tratamiento ambulatorio básico para tratar el consumo perjudicial o dependencia de riesgo bajo a moderado de alcohol o drogas en personas menores de 20 años, lo que no es suficiente en los casos más complejos en los que los pacientes presentan un mayor compromiso biopsicosocial y requieren de un tratamiento más intensivo.

9.- Esta insuficiencia de oferta terapéutica cobra mayor relevancia si se focaliza en las necesidades de tratamiento de la población femenina infantojuvenil que ha sufrido vulneración en sus derechos. En este sentido, se puede señalar que si bien la Región Metropolitana cuenta con una oferta de tratamiento para el consumo problemático de drogas, no ofrece por el momento suficientes alternativas que aborden las especiales necesidades que presenta este grupo beneficiario

Existe una clara convicción en la red de salud mental de la comuna en cuanto a la importancia de contar en la comuna de Colina con una oferta de tratamiento para niñas y adolescentes que no están contenidos en la ley 20.084, es una prioridad, ya que es una población altamente vulnerable que presenta dificultades para acercarse y acceder a atención especializada, por las propias características del ciclo vital, como por las dificultades inherentes de una red de salud que no cuenta con los recursos (económicos, humanos, etc.) para ofrecer una alternativa especializada y acogedora considerando las complejidades del perfil.

10.- Que en este orden de ideas, **Fundación Paréntesis**, es una entidad privada sin fines de lucro, que entrega atención para el consumo problemático de drogas y alcohol, a través de un modelo explicativo que rescate el carácter complejo y multideterminado de las problemáticas humanas, con reconocida capacidad técnica e institucional para desarrollar programas de tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, el que se constata a través de diversas actividades, proyectos y programas que implementa en dicho ámbito, y que es además, la **única entidad en la comuna de Colina que ha manifestado su interés en entregar en forma prioritaria tratamiento intensivo para aquellas niñas y adolescentes, que no pueden ser adecuadamente tratadas por otros programas y planes de tratamiento de la provincia.**

11.- Que, según se ha expuesto fundadamente en los considerando anteriores, y en el marco fijado por la Ley 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Paréntesis**, han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera celebrado con fecha 16 de Diciembre del año 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Paréntesis**, en virtud del cual este Servicio del Estado, entrega su colaboración técnica y financiera, a la citada Entidad, para la implementación y desarrollo del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Operación Programa Mapumalén”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de **\$127.969.460.-**, (Ciento veintisiete millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos) cantidad que este servicio público entregará a la **Fundación Paréntesis**, en dos remesas, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula novena del aludido Convenio, y se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a la **Fundación Paréntesis**, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por la presente resolución exenta, sólo se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese constancia que **Fundación Paréntesis**, con el objeto de garantizar el anticipo y correcto uso de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, le transferirá para la ejecución del **“Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado “Operación Programa Mapumalén”** hizo entrega de la **Póliza De Seguro N° 120087** de la Compañía HDI Seguros tomada a favor de este Servicio, por **3.301 U.F.**, monto que, a la fecha del respectivo Convenio, corresponde a la suma de **\$76.885.440**, monto que resguarda íntegramente el anticipo que SENDA deberá entregar a la Corporación, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del Programa antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DENOMINADO “OPERACIÓN PROGRAMA TERAPÉUTICO MAPUMALÉN” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS.

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña **María Francisca Florenzano Valdés**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Fundación Paréntesis, en adelante también “la Entidad”, RUT 72.421.000-7, representada, según se acreditará, por don **Pablo Santos Egenau Pérez**, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610,

comuna de Independencia, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con consumo de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños, niñas y adolescentes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol, propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

Uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentra totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente lo constituyen mujeres adolescentes con dependencia a sustancias psicoactivas, que presentan compromiso biopsicosocial severo orientados a mejorar niveles de integración social, por lo que se hace necesario impulsar y apoyar aquellas iniciativas, actividades o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades.

Durante el presente año 2013, Fundación Paréntesis, se encuentra implementando en la comuna de Colina, el programa denominado "Operación Programa Terapéutico Mapumalén", en virtud del convenio suscrito con este Servicio Nacional, de fecha 14 de febrero de 2013, aprobado por **Resolución Exenta N° 1593, de 30 de abril de 2013**, de SENDA, dicho programa termina el 31 de diciembre de 2013.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, atendidos los exitosos resultados del programa y a la correcta ejecución efectuada por la Fundación Paréntesis, como asimismo la necesidad de dar continuidad a los procesos de recuperación de los beneficiarios, estimó necesario dar continuidad durante el año 2014, a la implementación del referido programa en la comuna de Colina, Región Metropolitana.

SEGUNDO: De las Partes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de

estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Por su parte, **Fundación Paréntesis**, constituye una alternativa validada de tratamientos para personas con problemas asociados al consumo de alcohol y otras drogas, proporcionando servicios a través de diversos programas, ubicados en diferentes comunas del país, que desde el año 2005 ha realizado prestaciones especializadas en mujeres adolescentes.

TERCERO: Del objeto del Convenio.

Por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, transferirá recursos a Fundación Paréntesis, para la implementación y ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Operación Programa Terapéutico Mapumalén", institución que acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Programa antes mencionado, de acuerdo a lo acordado en el presente convenio y lo establecido en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014".

CUARTO: Del Programa.

El Programa consiste en otorgar atención de tratamiento y rehabilitación del consumo problemático de sustancias psicoactivas, a mujeres adolescentes con dependencia a éstas sustancias, que presentan compromiso biopsicosocial severo orientados a mejorar niveles de integración social.

Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- Modificar favorablemente los patrones de consumo de alcohol y otras drogas de los adolescentes, y potenciar la abstinencia en el medio libre, apoyando y fortaleciendo el proceso de motivación al cambio y los factores que permite su logro, problematizando los factores que facilitan y mantienen el consumo.
- Fortalecer la vinculación de los adolescentes a redes, apoyando el desarrollo de estrategias sociales y el fortalecimiento de factores protectores, de modo de promover estrategias para lograr la autonomía de los mismos.
- Orientar y apoyar el proceso de integración social y ocupacional de los adolescentes, promoviendo las habilidades pro-sociales, su inserción social y ocupación de tiempo libre, y concientizar acerca del proceso de responsabilización.

- Mejorar la salud física y mental de los adolescentes, de acuerdo al diagnóstico integral, fortaleciendo las estrategias de prevención de recaídas.
- Realizar acciones de seguimiento posterior al egreso del plan, fortaleciendo las estrategias de prevención de recaídas.

Los beneficiarios directos del Programa serán 17 jóvenes del sexo femenino, de entre 15 y 18 años de edad, con consumo problemático de alcohol y/o drogas y que presenten además una situación de vulneración y exclusión social, cuyo tratamiento no es cubierto por la Garantía Explícita de Salud (GES), la cual solamente contempla un plan ambulatorio básico, que no es suficiente para el tratamiento adecuado de esta población.

QUINTO: De la Ejecución del Programa.

La Entidad acepta la transferencia de recursos, y se obliga a ejecutar el Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado “Operación Programa Terapéutico Mapumalén”, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014”, documento firmado por su Representante Legal, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del Programa; b) el diagnóstico y definición del problema; c) la justificación; d) los beneficiarios del proyecto; e) el marco conceptual del proyecto; f) la metodología del mismo; g) los objetivos del proyecto; h) las actividades del proyecto.

SEXTO: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta la aprobación por parte de este Servicio, del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa y de la rendición documentada de los recursos entregados a Fundación Paréntesis o la devolución de los recursos no rendidos por la entidad. En dicho sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la referida entidad sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio, esto es, la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento a una población específica de mujeres que presenta un consumo problemático de drogas, y que no tiene una oferta de tratamiento especializado, las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a contar del **día 2 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014**. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Fundación Paréntesis podrá presentar documentos pertinentes, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

SEPTIMO: De los Informes de Ejecución.

La Entidad se obliga a entregar por escrito a SENDA, los siguientes informes:

Primer Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa: Este informe deberá presentarse el **04 de julio de 2014**. Este informe deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, y las

actividades realizadas hasta los cinco días anteriores a la fecha en que el Informe sea presentado.

Informe Técnico Final de Ejecución del Programa: Este informe deberá ser entregado a SENDA el **09 de enero de 2015** y deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, cuántos se trataron en el año y las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2014, que no hayan quedado comprendidas en el Informe anterior. Además, este Informe Final deberá incluir una caracterización de los adolescentes beneficiarios del Programas, así como la evaluación del nivel de logros de los objetivos del Programa, y un análisis de proyección de la intervención y el Programa.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar los informes de que tratan los párrafos anteriores dentro de los **15 días** siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad, la que tendrá un plazo de **10 días** para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento que hayan transcurrido **45 días** desde la presentación del respectivo informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el informe se rechazará definitivamente, lo que deberá comunicarse a la entidad, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula decimoséptima.

OCTAVO: De la supervisión periódica.

La ejecución del Programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Entidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Entidad bajo ningún respecto.

En el mismo contexto, y sin perjuicio de los Informes establecidos en la cláusula séptimo del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito, a la Fundación Paréntesis, la presentación de otros Informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de **10 días** a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos Informes, por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula anterior.

NOVENO: De los Montos a Transferir.

Para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Operación Programa Terapéutico Mapumalén", SENDA entregará a la Fundación Paréntesis un monto total y único de **\$127.969.460.-**

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al 60% y al 40%, del monto total antes indicado.

La primera parcialidad, equivalente al 60% del monto total, será entregada a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Entidad una vez que SENDA haya aprobado el primer "Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa" a que se refiere la cláusula séptima, y sujeto a la condición que la Entidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos utilizados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula octava, la Entidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

Los recursos que SENDA entregue a la Fundación Paréntesis, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014", documento firmado por el representante legal de la misma.

DÉCIMO: De los aportes propios.

Las partes dejan expresa constancia que la Entidad ha comprometido el aporte de recursos propios, que ascienden a la cantidad de **\$82.216.416.- (ochenta y dos millones, doscientos dieciséis mil cuatrocientos dieciséis pesos)**, para la ejecución del Programa.

DÉCIMO PRIMERO: Garantía de anticipo y del correcto uso de los recursos entregados por SENDA.

Las partes dejan constancia que, con el objeto de garantizar el anticipo y el correcto uso de los recursos que se le entregaran para financiar este programa, Fundación Paréntesis, hará entrega a SENDA, en un plazo no superior a **10 días corridos**, contados desde la fecha del presente convenio, de una garantía extendida a su nombre, la que podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista; por un monto equivalente a **\$76.781.676, (setenta y seis millones setecientos ochenta y un mil seiscientos setenta y seis pesos)**, con una vigencia mínima hasta el 25 de marzo de 2015.

En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: **"Para garantizar el anticipo y correcto uso de los recursos recibidos para la ejecución del Programa "Operación Programa Terapéutico Mapumalén".**

En el caso que la garantía de anticipo se haga a través de un vale vista, éste deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la Fundación Paréntesis. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Esta garantía se hará efectiva, si la Entidad, en caso de término anticipado del contrato, no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado en la cláusula décimo segunda del presente instrumento, o en aquellos casos en que no obstante haberse ejecutado el programa no rindiese o no restituyese los recursos en la forma estipulada en el presente convenio.

Cualquiera sea el instrumento que se utilice como garantía, ésta será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: De la rendición documentada de gastos

La Fundación Paréntesis, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace y a las orientaciones generales sobre rendición de cuentas que imparta SENDA.

En este sentido, la Fundación Paréntesis, se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la última rendición mensual de gastos que deberá presentar Fundación Paréntesis deberá efectuarse a más tardar el 19 de diciembre de 2014.

Las rendiciones de gastos que deberá presentar Fundación Paréntesis no podrán contemplar documentos justificativos de los mismos, que hayan sido emitidos con posterioridad al 19 de diciembre de 2014.

La Fundación Paréntesis, deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los **5 días hábiles** siguientes al término del programa.

DÉCIMO TERCERO: De las Modificaciones.

1. **Modificación del convenio:** Este Servicio y Fundación Paréntesis, podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio, las que deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.
2. **Modificación del Formulario para la Presentación de Proyectos:** Cualquiera de las partes podrán, para la correcta ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Operación Programa Terapéutico Mapumalén", solicitar la modificación de dicho documento técnico, previa solicitud escrita, debidamente fundamentada, la que en todo caso, deberá ser aprobada por la contraparte.

DÉCIMO CUARTO: De la cesión de las obligaciones del convenio.

La Fundación Paréntesis, bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: De las obligaciones laborales.

Dejase establecido que SENDA, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Fundación Paréntesis, participarán en la ejecución del programa objeto del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO: De los bienes adquiridos durante la ejecución del programa.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la Entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa.

DÉCIMO SEPTIMO: Del Termino Anticipado.

Este Servicio deberá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

- Si la Entidad no inicia la ejecución del Programa en la fecha indicada en la cláusula quinta;
- Por presentar, la Entidad, un estado de notoria insolvencia;
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Entidad. Se deja expresa constancia que, entre otras causales, se considerará especialmente incumplimiento grave:
 - Si la Entidad no presenta los informes técnicos estipulados en la cláusula sexta o los presenta con un retraso superior a 30 días.
 - Si este Servicio rechaza definitivamente los informes técnicos presentados por la Entidad, transcurridos **45 días corridos** desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.
 - Si la Entidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013".
 - Si la entidad realiza cualquier tipo de cobro al usuario.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA, deberá notificar tal decisión mediante carta certificada enviada a la Fundación Paréntesis dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los **10 días corridos** contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula decimo primera, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciera la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

Se podrá poner término anticipado al presente convenio, también, por el mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del mismo.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO NOVENO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña María Francisca Florenzano Valdés, consta en Decreto Supremo N°58, de fecha 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

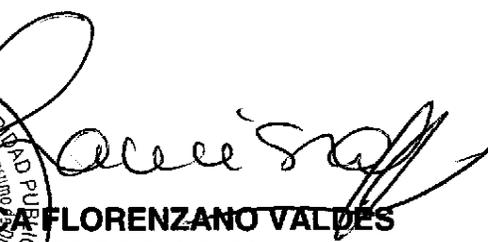
La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público de Santiago doña María Loreto Zaldivar Grass, notario suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman; Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación Paréntesis. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Senda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 2
FECHA 30-12-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4839
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y la Fundación Paréntesis, para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Operación Programa Terapéutico Mapumalén".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	327.968.804
Presente Documento Resolución Exenta	127.969.460
Saldo Disponible	37.198.778.736


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la Fundación Paréntesis, RUT: 72.421.000-7 no registra deudas con este Servicio.



OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, 06 de enero de 2014

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 120087	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 18/12/2013	VIGENCIA HASTA 25/03/2015	PROPUESTA 1065708

POLIZA DE GARANTIA
GARANTIA EJECUCION INMEDIATA C
EMITIDA EN :UF

CONTRATANTE :
FUNDACION PARENTESIS
RUT :72421000-7
LAFAYETTE N° 1610

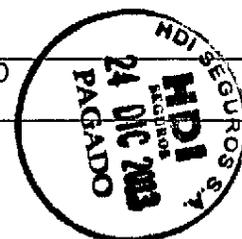
INDEPENDENCIA , REG. XIII

INTERMEDIARIO : 2359
PROD.SEG.VERONICA FLETCHER Y CIA. LT
COMISION :AFE: 16.00%
Corredores
Casa Matriz - Santiago

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

- SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑIA CONTRAFIANZA DE SEGURO DE GARANTIA N° RUT 72.421.000-7

R.U.T	NOMBRE	FIGURA
61980170-9	S.NAC.P/LA P.Y REH.DEL C.DE DROG.Y ALC.	ASEGURADO



OBJETO DE LA GARANTIA :

PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO Y CORRECTO USO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA OPERACION PROGRAMA TERAPEUTICO MAPUMALEN.

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDUCIBLE
1041 ANTICIPOS DE DINERO	3,301.00	83.57	
DESCUENTO	AJUSTE	PRIMA EXENTA	PRIMA AFECTA
0.00	0.00	0.00	83.57
		IMPUESTO	PRIMA TOTAL
		15.88	99.45

FORMA DE PAGO : 100% CONTADO
VIA DE PAGO : BOLETINES
TIPO DE FACTURA : FACTURA POST-PAGO

TOTAL ASEGURADO: 3,301.00

ESTA PÓLIZA GARANTIZA EN FORMA ADICIONAL Y EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO CON RESPECTO AL MONTO ASEGURADO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL AFIANZADO PARA CON SUS TRABAJADORES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS TRABAJADORES HUBIESEN TENIDO EL CARÁCTER DE TALES DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE SEGURO Y A LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO EJERZA LOS

DETALLE PLAN DE PAGO

DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LA PROPUESTA N° 1065708 , A CONTINUACIÓN INDICAMOS
EL PLAN DE PAGO, DE LA POLIZA N° 120087 DE GARANTIA

PAGADOR : *FUNDACION PARENTESIS*
DIRECCIÓN DEL COBRO : *LAFAYETTE N° 1610*
INDEPENDENCIA

FORMA DE PAGO

CUOTA	MONTO PRIMA	VENCIMIENTO
0 / 0	99.45 UF	17/01/2014

TIPO DE PAGO

PAGO CON AVISO DE VENCIMIENTO EN LAS VENTANILLAS DEL BANCO DE CHILE, SERVIPAG, SENCILLITO O DIRECTAMENTE A TRAVES DE NUESTRA PAGINA WEB WWW.HDI.CL, SOLICITANDO AHI MISMO SU CLAVE DE ACCESO.

SE ADJUNTA EL AVISO DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA INICIAL, PARA SU PAGO EN LAS ENTIDADES INDICADAS O EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DENOMINADO "OPERACIÓN PROGRAMA TERAPÉUTICO MAPUMALÉN" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS.

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña **María Francisca Florenzano Valdés**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Fundación Paréntesis, en adelante también "la Entidad", RUT 72.421.000-7, representada, según se acreditará, por don **Pablo Santos Egenau Pérez**, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con consumo de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la

población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños, niñas y adolescentes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol, propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

Uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentra totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente lo constituyen mujeres adolescentes con dependencia a sustancias psicoactivas, que presentan compromiso biopsicosocial severo orientados a mejorar niveles de integración social, por lo que se hace necesario impulsar y apoyar aquellas iniciativas, actividades o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades.

Durante el presente año 2013, Fundación Paréntesis, se encuentra implementando en la comuna de Colina, el programa denominado "Operación Programa Terapéutico Mapumalén", en virtud del convenio suscrito con este Servicio Nacional, de fecha 14 de febrero de 2013, aprobado por **Resolución Exenta N° 1593, de 30 de abril de 2013**, de SENDA, dicho programa termina el 31 de diciembre de 2013.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, atendidos los exitosos resultados del programa y a la correcta ejecución efectuada por la Fundación Paréntesis, como asimismo la necesidad de dar continuidad a los procesos de recuperación de los beneficiarios, estimó necesario dar continuidad durante el año 2014, a la implementación del referido programa en la comuna de Colina, Región Metropolitana.

SEGUNDO: De las Partes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Por su parte, **Fundación Paréntesis**, constituye una alternativa validada de tratamientos para personas con problemas asociados al consumo de alcohol y otras drogas, proporcionando servicios a través de diversos programas, ubicados en diferentes comunas del país, que desde el año 2005 ha realizado prestaciones especializadas en mujeres adolescentes.

TERCERO: Del objeto del Convenio.

Por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, transferirá recursos a Fundación Paréntesis, para la implementación y ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Operación Programa Terapéutico Mapumalén", institución que acepta la transferencia de recursos y se obliga a ejecutar el Programa antes mencionado, de acuerdo a lo acordado en el presente convenio y lo establecido en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014".

CUARTO: Del Programa.

El Programa consiste en otorgar atención de tratamiento y rehabilitación del consumo problemático de sustancias psicoactivas, a mujeres adolescentes con dependencia a éstas sustancias, que presentan compromiso biopsicosocial severo orientados a mejorar niveles de integración social.

Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- Modificar favorablemente los patrones de consumo de alcohol y otras drogas de los adolescentes, y potenciar la abstinencia en el medio libre, apoyando y fortaleciendo el proceso de motivación al cambio y los factores que permite su logro, problematizando los factores que facilitan y mantienen el consumo.
- Fortalecer la vinculación de los adolescentes a redes, apoyando el desarrollo de estrategias sociales y el fortalecimiento de factores protectores, de modo de promover estrategias para lograr la autonomía de los mismos.
- Orientar y apoyar el proceso de integración social y ocupacional de los adolescentes, promoviendo las habilidades pro-sociales, su inserción social y ocupación de tiempo libre, y concientizar acerca del proceso de responsabilización.
- Mejorar la salud física y mental de los adolescentes, de acuerdo al diagnóstico integral, fortaleciendo las estrategias de prevención de recaídas.
- Realizar acciones de seguimiento posterior al egreso del plan, fortaleciendo las estrategias de prevención de recaídas.

Los beneficiarios directos del Programa serán 17 jóvenes del sexo femenino, de entre 15 y 18 años de edad, con consumo problemático de alcohol y/o drogas y que presenten además una situación de vulneración y exclusión social, cuyo tratamiento no es cubierto por la Garantía Explícita de Salud (GES), la cual solamente contempla un plan ambulatorio básico, que no es suficiente para el tratamiento adecuado de esta población.

QUINTO: De la Ejecución del Programa.

La Entidad acepta la transferencia de recursos, y se obliga a ejecutar el Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Operación Programa Terapéutico Mapumalén", en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014", documento firmado por su Representante Legal, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del Programa; b) el diagnóstico y definición del problema; c) la justificación; d) los beneficiarios del proyecto; e) el marco conceptual del proyecto; f) la metodología del mismo; g) los objetivos del proyecto; h) las actividades del proyecto.

SEXTO: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta la aprobación por parte de este Servicio, del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa y de la rendición documentada de los recursos entregados a Fundación Paréntesis o la devolución de los recursos no rendidos por la entidad. En dicho sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la referida entidad sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio, esto es, la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento a una población específica de mujeres que presenta un consumo problemático de drogas, y que no tiene una oferta de tratamiento especializado, las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a contar del **día 2 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014**. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Fundación Paréntesis podrá presentar documentos pertinentes, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

SEPTIMO: De los Informes de Ejecución.

La Entidad se obliga a entregar por escrito a SENDA, los siguientes informes:

Primer Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa: Este informe deberá presentarse el **04 de julio de 2014**. Este informe deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, y las actividades realizadas hasta los cinco días anteriores a la fecha en que el Informe sea presentado.

Informe Técnico Final de Ejecución del Programa: Este informe deberá ser entregado a SENDA el **09 de enero de 2015** y deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, cuántos se trataron en el año y las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2014, que no hayan quedado comprendidas en el Informe anterior. Además, este Informe Final deberá incluir una caracterización de los adolescentes beneficiarios del Programas, así como la evaluación del nivel de logros de los objetivos del Programa, y un análisis de proyección de la intervención y el Programa.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar los informes de que tratan los párrafos anteriores dentro de los **15 días** siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad, la que tendrá un plazo de **10 días** para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento que hayan transcurrido **45 días** desde la presentación del respectivo informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el informe se rechazará definitivamente, lo que deberá comunicarse a la entidad, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula decimoséptima.

OCTAVO: De la supervisión periódica.

La ejecución del Programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Entidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Entidad bajo ningún respecto.

En el mismo contexto, y sin perjuicio de los Informes establecidos en la cláusula séptimo del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito, a la Fundación Paréntesis, la presentación de otros Informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de **10 días** a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos Informes, por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula anterior.

NOVENO: De los Montos a Transferir.

Para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Operación Programa Terapéutico Mapumalén", SENDA entregará a la Fundación Paréntesis un monto total y único de **\$127.969.460.-**

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al 60% y al 40%, del monto total antes indicado.

La primera parcialidad, equivalente al 60% del monto total, será entregada a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Entidad una vez que SENDA haya aprobado el primer "Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa" a que se refiere la cláusula séptima, y sujeto a la condición que la Entidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos utilizados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula octava, la Entidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

Los recursos que SENDA entregue a la Fundación Paréntesis, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014", documento firmado por el representante legal de la misma.

DÉCIMO: De los aportes propios.

Las partes dejan expresa constancia que la Entidad ha comprometido el aporte de recursos propios, que ascienden a la cantidad de **\$82.216.416.- (ochenta y dos millones, doscientos dieciséis mil cuatrocientos dieciséis pesos)**, para la ejecución del Programa.

DÉCIMO PRIMERO: Garantía de anticipo y del correcto uso de los recursos entregados por SENDA.

Las partes dejan constancia que, con el objeto de garantizar el anticipo y el correcto uso de los recursos que se le entregaran para financiar este programa, Fundación Paréntesis, hará entrega a SENDA, en un plazo no superior a **10 días corridos**, contados desde la fecha del presente convenio, de una garantía extendida a su nombre, la que podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista; por un monto equivalente a **\$76.781.676, (setenta y seis millones setecientos ochenta y un mil seiscientos setenta y seis pesos)**, con una vigencia mínima hasta el 25 de marzo de 2015.

En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: **"Para garantizar el anticipo y correcto uso de los recursos recibidos para la ejecución del Programa "Operación Programa Terapéutico Mapumalén".**

En el caso que la garantía de anticipo se haga a través de un vale vista, éste deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la Fundación Paréntesis. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Esta garantía se hará efectiva, si la Entidad, en caso de término anticipado del contrato, no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado en la cláusula décima segunda del presente instrumento, o en aquellos casos en que no obstante haberse ejecutado el programa no rindiese o no restituyese los recursos en la forma estipulada en el presente convenio.

Cualquiera sea el instrumento que se utilice como garantía, ésta será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: De la rendición documentada de gastos

La Fundación Paréntesis, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace y a las orientaciones generales sobre rendición de cuentas que imparta SENDA.

En este sentido, la Fundación Paréntesis, se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la última rendición mensual de gastos que deberá presentar Fundación Paréntesis deberá efectuarse a más tardar el 19 de diciembre de 2014.

Las rendiciones de gastos que deberá presentar Fundación Paréntesis no podrán contemplar documentos justificativos de los mismos, que hayan sido emitidos con posterioridad al 19 de diciembre de 2014.

La Fundación Paréntesis, deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los **5 días hábiles** siguientes al término del programa.

DÉCIMO TERCERO: De las Modificaciones.

1. **Modificación del convenio:** Este Servicio y Fundación Paréntesis, podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio, las que deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.
2. **Modificación del Formulario para la Presentación de Proyectos:** Cualquiera de las partes podrán, para la correcta ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Operación Programa Terapéutico Mapumalén", solicitar la modificación de dicho documento técnico, previa solicitud escrita, debidamente fundamentada, la que en todo caso, deberá ser aprobada por la contraparte.

DÉCIMO CUARTO: De la cesión de las obligaciones del convenio.

La Fundación Paréntesis, bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: De las obligaciones laborales.

Dejase establecido que SENDA, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Fundación Paréntesis, participarán en la ejecución del programa objeto del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO: De los bienes adquiridos durante la ejecución del programa.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la Entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa.

DÉCIMO SEPTIMO: Del Termino Anticipado.

Este Servicio deberá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

- Si la Entidad no inicia la ejecución del Programa en la fecha indicada en la cláusula quinta;
- Por presentar, la Entidad, un estado de notoria insolvencia;
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Entidad. Se deja expresa constancia que, entre otras causales, se considerará especialmente incumplimiento grave:
 - Si la Entidad no presenta los informes técnicos estipulados en la cláusula sexta o los presenta con un retraso superior a 30 días.
 - Si este Servicio rechaza definitivamente los informes técnicos presentados por la Entidad, transcurridos **45 días corridos** desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.
 - Si la Entidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013".
 - Si la entidad realiza cualquier tipo de cobro al usuario.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA, deberá notificar tal decisión mediante carta certificada enviada a la Fundación Paréntesis dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los **10 días corridos** contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula decimo primera, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciera la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

Se podrá poner término anticipado al presente convenio, también, por el mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del mismo.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

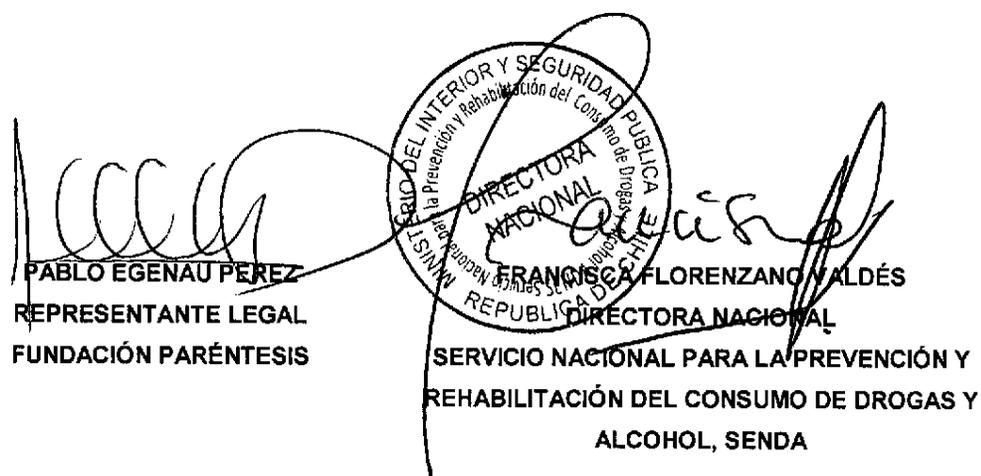
Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO NOVENO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña María Francisca Florenzano Valdés, consta en Decreto Supremo N°58, de fecha 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público de Santiago doña María Loreto Zaldivar Grass, notario suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



PABLO EGENAU PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PARÉNTESIS

FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA

Stamp: SERVICIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, REPUBLICA DE CHILE